

Año: 2021

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)
PROCESO: OBSERVACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PERSONAL Y COLCHONETAS PARA LOS MENORES INFRACTORES INTERNOS EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), PARA EL AÑO 2022.

1. SÍNTESIS DE VEEDURÍA

1. Antecedente

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Auditoría Social (UAS), brindó acompañamiento a dos audiencias de apertura y recepción de ofertas para los procesos de Licitaciones Públicas, siendo las siguientes:

2. A raíz de la solicitud mediante el Oficio DE-198-2021 de 21 de junio del año 2021, LPN-002-2021-INAMI correspondiente a la «Contratación de los servicios de suministro de kits de aseo personal y colchonetas para los menores infractores internos en los centros pedagógicos de internamiento del INAMI, para el año 2022», se acompañó a la apertura de ofertas en fecha 28 de julio del año 2021.
3. En cuanto a la solicitud mediante el Oficio DE-289-2021 del 19 de agosto de 2021, LPN 007-2021-INAMI para la «Contratación de los servicios de suministro de kits de aseo personal y colchonetas para los menores infractores internos en los centros pedagógicos de internamiento del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), para el año 2022», acompañando a la audiencia de apertura de oferta en fecha 23 de septiembre del 2021, esto como instancia de sociedad civil cuya finalidad es el combate y prevención de la corrupción. Este acompañamiento fue realizado con el propósito de presentar sugerencias orientadas a fortalecer y mejorar el mismo.

***Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado (LCE), su Reglamento (RLCE) y demás aplicable.

***Procedimiento:** licitación pública.

***Proceso / acto observado:** audiencia de apertura y recepción de ofertas Aspectos relevantes observados.

En cuanto al proceso de contratación LPN-002-2021-INAMI:

- Siendo la hora para dar inicio a la audiencia de apertura de oferta, las autoridades del INAMI dieron la bienvenida y procedieron a verificar el número de oferentes presentes, constatándose exclusivamente con la presentación de una (1) empresa.
- En el pliego de condiciones, se establece la participación mínima de dos (2) oferentes, en aplicación de los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y 172 del Reglamento, se procedió a declarar desierto el proceso de contratación pública, y en consecuencia repetir la licitación.
- El CNA promueve que en las bases de licitación de los distintos procesos de contratación, la presentación mínima de dos (2) ofertas, ya que el propósito de esta sugerencia es dar cumplimiento al principio de competitividad, fomentando la sana y buena administración, priorizando los interés públicos, la comparación de diferentes precios y calidades de los productos y garantizar la presencia de múltiples ofertas brindando al órgano contratante (INAMI) seleccionar la oferta más beneficiosa de acuerdo a su interés. Sin perjuicio de la autonomía que posee el órgano contratante en la conducción y coordinación de sus procesos.
- El CNA recomendó que para evitar que las licitaciones se declaren desiertas por la ausencia de oferentes en la cantidad requerida según el pliego de condiciones, se gestionan nuevas estrategias de difusión de las

CNA-UAS / INAMI 2 Procesos (Kits de aseo personal y colchonetas)

contrataciones que realiza, ya que, si bien, la ley establece mecanismos como las publicaciones del aviso de licitación tanto en medios impresos como en el portal Honducompras, consideramos que el instituto no está ni debe limitarse a implementar otras formas o herramientas de comunicación, con el afán de lograr un mayor alcance de los procesos, y consecuentemente, una amplia participación de empresas interesadas en proveer los bienes y servicios objeto de la contratación.

En cuanto al proceso de contratación LPN-007-2021-INAMI

- El INAMI procedió a realizar nuevamente el proceso de contratación ya que anteriormente se había declarado desierto.
- El CNA observó que al momento de redactar el acta se omitía la incorporación de la presencia de un único oferente en la audiencia de apertura, ya que las bases de licitación expresaban que se procederá a la audiencia de evaluación con la presentación de una oferta, asimismo se recomendó incluir en el acta los cuadros de las ofertas presentadas por el oferente y la descripción de los productos que contiene los kits a efecto de generar mayor transparencia.
- En relación con lo antes mencionado también se incluyó al acta por sugerencia del CNA la vigencia, monto y el nombre de la institución emisora de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- Además, se recomienda agregar en la parte inferior del documento, el nombre de quienes asistieron al acto de apertura de oferta y el cargo, a efectos de aumentar los niveles de transparencia en el proceso.
- Siendo el proceso de contratación solemne, el CNA sugirió que todos los miembros de la institución y participantes en la audiencia permanezcan en toda la sustanciación de la misma desde su inicio hasta la firma del acta.

2. Conclusión o balance final

El CNA es una instancia que realiza diferentes acciones de incidencia para mejorar y fortalecer todos los procesos de contratación. Pese a que sus recomendaciones no son vinculantes, este Consejo sugiere que en cada uno aplique las mejores prácticas en la materia y se apeguen a los principios de transparencia, publicidad, eficacia y rendición de cuentas.

Finalmente, para este Consejo es importante recordar que nuestra labor no tiene como objetivo certificar, avalar o refrendar procesos que competen a la administración pública, sino brindar un apoyo técnico con miras a contribuir a la mejora de las instituciones públicas y en esencia, salvaguardar los intereses de la población a la que nos debemos.